

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220126600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Flor Inés Quimbayo Zambrano, del auto que admitió la demanda en su contra, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico docflor1961@hotmail.com, remitidos el 7 de marzo de 2023, con acuse de recibo y apertura según certificación de Rapientrega, que obra en el PDF visibles a ítems 08 del expediente, quien a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación de manera extemporánea

En este sentido, téngase en cuenta que la notificación a través de correo electrónico fue remitido y copn acuse de recibido el 1 de marzo de 2023, dando aplicación a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir a partir del 6 de marzo de los cursantes, lo que quiere decir que el término de los 20 días para contestar la demanda se fenecía el 3 de abril de 2023, y el escrito de contestación se presentó el 13 de abril del año que avanza, es decir extemporáneo.

2.- Reconocer personería al abogado José Luis González como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 11).

3.- En firme la presente decisión ingrese las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de junio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--